



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	Acción de tutela
Tutelante	Luis Carlos Sánchez
Tutelado:	UARIV
Radicado:	05-001-31-10-014- 2021-00449-00
Procedencia:	Reparto
Instancia:	Primera
Providencia:	Interlocutorio No. 441
Decisión:	Admite

El señor Luis Carlos Sánchez, presentó acción de tutela en contra de la Unidad para las Víctimas, dirigida a que se le dé respuesta a la solicitud del 30 de julio de 2021, con la que solicitó el informe acerca de la fecha para el pago de la indemnización administrativa por desplazamiento.

Por manera que se dispone la vinculación tanto del Director de la Unidad para las Víctimas, en cabeza del doctor **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, como a la Dirección Técnica de Reparaciones, a cargo del doctor **Enrique Ardila Franco**.

En estas condiciones, se dispondrá su admisión y en consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la Acción de Tutela presentada por el señor **Luis Carlos Sánchez**, frente a la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

SEGUNDO.- Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al Director General de la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, o a quienes hagan sus veces y a la Dirección Técnica de Reparaciones, a cargo del doctor **Enrique Ardila Franco**, indicándoles que

disponen del término de dos (2) días, contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO.- Téngase como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24acdf1366f6ef1ef2035b3c9d97f46571a5001d432222a98871a31191dd8e**
Documento generado en 31/08/2021 02:08:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>